

SECRETARÍA: Santiago de Cali, 12 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez el presente proceso. Provea.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD.- 7600131030042021.00074.00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Frente a lo manifestado en el anterior escrito y sus anexos presentados por la parte demandante y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11650 de oct. 28 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

Teniendo en cuenta que se acreditó el registro del embargo de los inmuebles con Matricula Inmobiliaria No. 370-107007, 370-107008, 370-107010, 370-352225 y 370-352226, se Comisiona a los Juzgados Civiles Municipales que fueron creados para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios en Cali, a quien se le librára despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para designar secuestre y posesionarlo, así como para fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia. Líbrese el Despacho Comisorio correspondiente.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **148** DE HOY **Nov- 17- 2021**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria